Instituto de Investigación Sanitaria La Fe

ANEXO CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE SUMINISTRO

Exp. 3/2019 (NEG. SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD)

ENTIDAD ADJUDICADORA

Fundación para la Investigación del Hospital La Fe de la Comunitat Valenciana (FUNDACIÓN IIS La Fe), C.I.F.: G-97067557.

Instituto de Investigación Sanitaria La Fe ("IIS La Fe")

Av. Fernando Abril Martorell, 106, Hospital U. y P. La Fe, Torre A, Planta 7ª.

46026 Valencia

web: www.iislafe.es

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación estará formado por D. Javier Burgos Muñoz, en calidad de Director Gerente de la Fundación para la Investigación del Hospital La Fe, conforme a las facultades derivadas de los estatutos de la entidad y en los poderes

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN

El objeto del contrato es el suministro de productos de marca Agilent para el desarrollo de un proyecto de investigación para el Instituto de Investigación Sanitaria IIS La Fe.

El número de unidades que se consignan en esta cláusula tienen carácter estimativo, dependiendo de la evolución de la investigación y de los resultados obtenidos.

La fecha de caducidad de los productos será de al menos 6 meses desde la fecha de entrega.

Las características técnicas del producto están definidas mediante una descripción del producto y/o referencia comercial que constituyen el estándar mínimo de calidad aceptado por la Fundación, en tanto han sido testados por su personal técnico e investigador.

Los productos deberán llevar el marcado CE y cumplir con la normativa vigente en cada momento.

Además, deberán incluir sin coste adicional el envío al lugar indicado en este Pliego Técnico.

Todos los componentes tienen que estar activos en los catálogos de la compañía que los suministra a fecha de la puesta en marcha.

2.1. Lote:

Producto	Referencia	Cantidad
Kit de reactivos SureSelect XT HS, índice 1- 32 + cebadores de enriquecimiento de compuestos de interés de 0,5-2,9 Mb, 96 reacciones.	**G9706B**	4

Limitaciones respecto de los lotes previstos: NO APLICA

☒No se prevén limitaciones.
☐Se prevé limitación:
- ☐Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:
- ☐Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:
  - ☐Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: .....
  - ☐Adjudicación de un único lote a cada licitador.
  - ☐Adjudicación de ..... lotes a cada licitador:
    - En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:
    - Combinación/es de lotes:
      - Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
      - Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

Se considera candidato o licitador a efectos de las limitaciones:
- ☐ A las uniones de empresarios.
- ☐ A los componentes de las uniones de empresarios.

En relación con centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción:
☐ Se reservan los lotes siguientes:

☐ Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:

X No se reservan lotes:

☐ No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución:

2.2. Necesidades administrativas a satisfacer

Suministro de reactivos.

El siguiente proyecto de Investigación:

- Proyecto PI18/00521

En los laboratorios de la Fundación IIS La Fe.
Con el fin de completar el objetivo del proyecto se necesita reactivos específicos para dar servicio de investigación al proyecto PI18/00521, que incorpora entre sus actividades estudios en biopsia líquida de tumores, se necesitan los kits SureSelectXT HS de Agilent, para el diagnóstico genético mediante secuenciación de última generación.

2.3. Codificación

Código	Descripción
33696000-0	Suministro de reactivos

2.4. Lugar de prestación del suministro.

Instituto Investigación Sanitaria La Fe, Avda. Fernando Abril Martorell,106, Valencia CP:46026
Laboratorio de Investigación en Cáncer 1
Torre A, planta 5, laboratorio 5.07

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto de Licitación:	121.000.-€
Importe IVA	25.356.-€
Importe Total IVA Incluido	146.416.-€

	IMPORTE SIN IVA EN EUROS €	TIPO IVA	IVA €	IMPORTE TOTAL
AÑO 1 (2019)	60.500	21,00	12.705	73.205
AÑO 2 (2020)	30.250	21,00	6.325,5	36.605,5
AÑO 3 (2021)	30.250	21,00	6.325,5	36.605,5
TOTAL	121.000	21,00	25.356	146.416

Distribución anualidades

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de IIS La Fe.

Financiado por fondos comunitarios:

☒ NO
☐ SI

Aquellas propuestas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende sin incluir el IVA a 121.000.-€

- Presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA: 121.000.-€
- Importe máximo de una eventual modificación del contrato sin incluir el IVA: NO APLICA
- Importe máximo de las posibles prórrogas del contrato, sin incluir el IVA: NO APLICA

5.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación y puede ser:

☐ A tanto alzado.

☐ A la totalidad de las prestaciones del contrato.

☐ A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes.

☐ Precios unitarios.

☐ Referidos a los distintos componentes de la prestación.

☒ A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

☐ Tarifa honorarios

Variación de precios:

☒ NO

☐ SÍ. Justificar los supuestos y detallar reglas para su determinación, según artículo 102 LCSP

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

☒ NO.

Motivación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 LCSP, al no tratarse de ninguno de los supuestos de revisión periódica y predeterminada establecidas en el capítulo II (revisión de precios en los contracto del sector público) de la citada Ley, no se prevé la posibilidad de revisión de precios.

☐ SÍ. Fórmula:

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

7.1. Criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, según artículo 87 LCSP y artículo 67.7 RGLCAP (se deberán acreditar los marcados con x):

El licitador deberá rellenar, en todo caso, el **Apartado B. Solvencia económica y Financiera punto 1.a) Volumen de negocios anual DEUC**, según artículo 87 LCSP.

☒ **a. Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios será igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato una vez cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes o grupo de lotes.

☐ **b. Seguro de indemnización por riesgos profesionales,** vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, con cobertura de todos los riesgos profesionales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato.

Medios para acreditar la solvencia económica y financiera, según artículo 87 LCSP y artículo 67.7 RGLCAP (Modo de acreditación según los criterios arriba seleccionados):

a. **Volumen anual de negocios** del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
b. **Seguro de indemnización por riesgos profesionales**: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y un documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato.

7.2. Criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional, según art. 89 LCSP (se deberán acreditar los marcados con x):

El licitador deberá cumplimentar, en todo caso, el DEUC parte III Criterios de Selección Apartado C. Capacidad técnica y profesional punto 1 b) Principales servicios del tipo especificado.

☒ **a. Relación de los principales servicios** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso en los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. (NO PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN).
En la columna referida a las fechas deberá figurar la fecha de finalización de la prestación de los servicios de es decir de la recepción de conformidad.

De conformidad con el **Apartado 6.7.4.4 Pliego de cláusulas administrativas,** el licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar la solvencia técnica y profesional de la siguiente forma:

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

☐ **b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas,** integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Detalle del personal/unidades técnicas (Títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos al personal técnico del empresario así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

☐ **c. Descripción de las instalaciones técnicas,** de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Detalle de descripción o medidas a aportar por el licitador (se precisarán las funcionalidades y se cuantificarán las capacidades mínimas exigidas para cada uno de los medios exigidos.)

☐ **d. Muestras, descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Indicar: (tipo de muestra, unidades, forma de presentar, etc.)

☐ **e. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales** encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad del producto.

INDICAR:

Medios para acreditar la solvencia técnica, según art. 89 LCSP (Modo de acreditación según los criterios arriba seleccionados):

a.- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b, c - Títulos académicos, documentación justificativa o declaración responsable correspondiente, según los casos, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

d – Entrega de las muestras requeridas y resto de la documentación.

e – Documentación justificativa cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterios para acreditar la solvencia técnica para las empresas de nueva creación, según artículo 89 LCSP:

Los mismos que los arriba requeridos de carácter general, excepto el criterio a).

Medios para acreditar la solvencia técnica para las empresas de nueva creación, según artículo 89.1.h LCSP:

b, c - Títulos académicos, documentación justificativa o declaración responsable correspondiente, según los casos, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

d – Entrega de las muestras requeridas y resto de la documentación.

e – Documentación justificativa.

7.3. Clasificación: NO APLICA

La clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite la siguiente clasificación:

- *Grupo*
- *Subgrupo*
- *Categoría*

7.4. Acreditación de la habilitación empresarial o profesional:

Habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato en caso de que proceda:

☒ NO
☐ SI. Cuál:

El licitador deberá rellenar el **apartado A Criterios de Selección Idoneidad punto 2 DEUC.**

7.5. Compromiso de adscripción de medios: NO APLICA

☒ NO
☐ SI.
Descripción de los medios

1. Personales:
2. Materiales:

El compromiso de adscripción de medios se acreditará mediante declaración responsable que se incluirá en el sobre 1.

7.6. Obligación de concretar los nombres y la calificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación: NO APLICA

☒ NO
☐ SI.

7.7. Obligación de presentar certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad. (En contratos SARA): NO APLICA

☒ NO
☐ SI.

7.8. Obligación de presentar certificados de acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental. (En contratos SARA): No aplica

☒ NO
☐ SI.

7.9. Formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera: NO APLICA

☒ NO
☐ SI.

7.10. Partes o trabajos concretos que han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador, o en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: NO APLICA

☒ NO
☐ SI.

8.- ADMISIÓN DE SOLUCIONES, VARIANTES O ALTERNATIVAS:

☒ NO
☐ SI.

Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador...

9.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

9.1 Tipo de Procedimiento: Negociado por exclusividad

9.2 Tramitación:

☒ **Ordinaria**
☐ **Urgente**
☐ **Anticipada.**

La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de IIS La Fe del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

9.3 Sujeto a Regulación armonizada

☒ NO
☐ SI

9.4 Nº de sobres electrónicos a presentar por los licitadores:

☒ Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

☐ Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor + Documentación técnica mínima no valorable pero indispensable (solo en el caso de que sea preciso entregar el sobre num 2).

☒ Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas+ Documentación técnica mínima no valorable pero indispensable (solo en el caso de que NO sea preciso entregar el sobre num 2).

9.5. Subasta electrónica

☒ NO
☐SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

9.6. Carácter vinculante de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones del pliego:

☐NO
☒ SI.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

☐ Único criterio: precio.
☒ Varios criterios.

Criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas y precio.
Se procede a realizar la valoración de los criterios de adjudicación mediante criterios de fórmulas por tratarse de un procedimiento negociado por exclusividad. Se entiende que es el criterio más adecuado para el citado procedimiento.

TOTAL PUNTOS	100	Sobre
Precio Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, y al resto se le aplicará la siguiente fórmula: Px = 70*(A/Xp) Px = puntuación licitador x. Xp = oferta económica del licitador x A = Oferta económica más baja	70	2
El plazo de entrega El licitador describirá los días de entrega a partir de la realización del pedido, con un máximo de 6 semanas. Se otorgará la siguiente puntuación: <1 semana: 10 puntos 1-2 semanas: 5 puntos Más de 2 semanas: 1 punto	10	2
Fecha caducidad Los productos deberán tener una fecha de caducidad • 6 a 12 meses: 10 puntos	20	2

Las ofertas se ajustarán al modelo de propuesta económica anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y detallarán el importe unitario de cada uno de los productos, el importe total por producto y el importe global.

Las ofertas técnicas tendrán un índice y detallarán todos los puntos indicados.

10.2. Ofertas anormalmente bajas: NO APLICA

Parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal:

Cuando, concurriendo más de un licitador, cualquier oferta económica válida que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas será considerada una oferta con valor anormal o desproporcionado. Cuando, concurriendo un solo licitador, cualquier oferta económica válida que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

10.3 Mejoras como criterio de adjudicación:

☒ NO

☐ SI.

REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS según lo indicado en el cuadro descriptivo anterior con relación a los criterios de adjudicación.

10.4 Proceso de Negociación

Los criterios de negociación deben de versar sobre el precio y plazo de entrega y caducidad.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones observados, el órgano de contratación negociará, con el licitador, tomando como base la oferta presentada.

El objeto de negociación en única ronda, versará sobre los criterios de adjudicación indicados anteriormente y mejoras recibidas.

Las comunicaciones en la fase de negociación para presentar la oferta final, se realizará mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico).

11.- VALORACIÓN/NEGOCIACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. Mesa de Contratación: NO.

Se aplica el criterio del art. 326. 1 dela LCSP

11.2. Comité de expertos:

☒ NO
☐ SI.

Plazo en el que deberán efectuar la valoración:

Procedimiento para la designación:

11.3. Organismo técnico especializado

☒ NO
☐ SI.

11.4 Propuesta de adjudicación

El órgano de contratación emitirá la propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación.

La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de IIS La Fe del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

Instituto de Investigación Sanitaria La Fe

12.- CRITERIO PREFERENCIAL EN CASO DE EMPATE: NO PROCEDE

☐ NO. Se aplican los indicados en el Pliego Cláusulas Administrativas
☐ SI. Se establecen específicos. Criterios de desempate:

13.- PLAZO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 Meses

El plazo máximo de adjudicación será de 2 meses, salvo que no se indique otra cosa, desde la apertura de las proposiciones.

Conforme al artículo 157.3 de la LCSP, en todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del art. 150.2 LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del precio de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Documentos acreditativos de la capacidad

- Clasificación empresarial para la actividad objeto de este contrato y declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación si la clasificación fuera necesaria
- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder notarial otorgada por la persona con poderes suficientes y acreditación de su inscripción en el registro Mercantil cuando se trata de empresas inscritas en el mismo o a aquellos otros registros oficiales que resulten obligatorios en función de la tipología jurídica de la empresa. No requerirá la presentación de esta documentación si dicha representación ya ha sido justificada en la documentación de clasificación de la empresa.

1. **Certificados.**
   - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado
   - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimento de sus obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana. Se tiene que recabar este

certificado aunque se trate de entidades que no tengan la obligación de tributar en esta región autonómica.

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta, y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando los licitadores no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos de acuerdo con la normativa de aplicación, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

2. **Anexo** de aceptación de condiciones y compromiso de adscripción durante la ejecución del contrato de los medios materiales y personales, de acuerdo con la oferta presentada.

3. **Anexo de no incompatibilidad.**

Todos los documentos deberán ser originales o copias legalizadas por notario. Las declaraciones o compromisos que, en su caso se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente

Conforme a al artículo 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación habrá de adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El Órgano de Contratación, emitirá dictamen y resolución de adjudicación con los motivos de tal decisión. Posteriormente, dicha resolución se publicará en el perfil del contratante de la institución, y se notificará a los licitadores por los mismos medios de contacto utilizados para la solicitud de ofertas.

14.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El expediente se tramitará de forma electrónica a través de la web del órgano de Contratación que está conectada con la plataforma de contratación del Sector Público.

Hora tope de recepción de ofertas: 14 horas del último día del plazo. Trascurrida esa hora, según el sello de tiempo de la Plataforma de contratación electrónica, la oferta se considerará fuera de plazo.

Se recomienda, para poder atender cualquier incidencia que las ofertas se presenten dentro del siguiente horario: de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes.

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: **SÍ**

En su caso, portal informático donde se puede acceder al perfil del contratante y tablón de anuncios electrónico: **http://www.IIS La Fe.es**

14.1. Envío de proposiciones por correo ordinario: NO

15.- GARANTÍAS

15.1. Provisional: NO APLICA

☐ Garantía Provisional: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010.

☐ Garantía Provisional: 3%.

Justificación:

Modo de presentación de la Garantía:

☐ Aval bancario (cumplimentar Anexo V).

☐ Valores anotados (Cumplimentar Anexo VI).

☐ Seguro Caución (Cumplimentar Anexo VII).

☐ En efectivo/ transferencia.

15.2. Definitiva: NO APLICA

☐ Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

☐ Exención de prestación de garantía definitiva:

☐ NO. El adjudicatario presentará una garantía por el 5% del Valor de Adjudicación.
☐ NO es exigible al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 35.000 euros
☐ SI.

Justificación: Conforme al artículo 107 de la LCSP, no procede por la naturaleza del objeto del contrato, cuya entrega y recepción debe efectuarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y antes del pago del precio,

Modo de presentación de la Garantía:

☐ Aval bancario (cumplimentar Anexo V)

☐ Valores anotados (Cumplimentar Anexo VI)

☐ Seguro Caución (Cumplimentar Anexo VII)

☐ Retención precio (A consignar en el contrato)

☐ Transferencia

Cancelación o devolución proporcional de la garantía definitiva en casos de recepción parcial: No aplica

☐ NO

☐ SI

16.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución del contrato: 36 meses desde la formalización del contrato.

Inicio previsto del cómputo: fecha de firma del contrato.
Plazos parciales:

☒ NO
☐ SI. Cuáles:

17.- PRÓRROGA:

☒ NO
☐ SI.

Plazo máximo de la/s prórroga/s:

18.- SUBROGACIÓN CONTRATOS DE TRABAJO: NO APLICA

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de acuerdo con el artículo 130 de la lcsp:

CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PACTOS

Penalidades, dentro de los límites del artículo 192 LCSP, al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de subrogación prevista en esta cláusula.

Penalidad: Rescisión del contrato.

Penalidades, dentro de los límites del artículo 192 lcsp, al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de suministrar información del personal al subrogar según lo establecido en el art. 130 lcsp

Penalidad: 0.5% del precio global del contrato en todas sus anualidades.

18.- MODALIDAD DE PAGO

Forma de pago: El pago se efectuará mediante transferencia y será abonado dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de la recepción de la factura.

Abonos a cuenta:

☐ NO
☐ SI.

Previsión de pago en metálico y en otros bienes (según art. 302 lcsp).

☒ NO
☐ SI.

Las facturas deberán tener como destinatario a la Fundación IIS La Fe y deberán ser conformadas por el responsable del contrato designado por la Fundación IIS La Fe u órgano directivo o unidad administrativa que esta determine. La factura se remitirá a la Fundación IIS La Fe en formato papel.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE núm. 286 de 29 de noviembre de 2003).

18.2 Datos que deberán constar en la factura:

- Número del expediente del procedimiento de contratación
- Nombre del procedimiento de contratación

19.- PLAZO DE GARANTÍA

☐ No procede por las características y naturaleza del suministro.

☒ Sí procede.

20.- PENALIDADES

Régimen de penalidades en la ejecución del contrato:

1. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato según lo dispuesto en la cláusula 32.1 y 32.2 del pliego: Las establecidas en el art 192 LCSP. 10% del valor del precio del contrato. En el caso de ser varias, estas no podrán superar el 50% del precio del contrato.

2. Penalidades por demora en la ejecución por el contratista según la cláusula 33.3, 33.4 y 33.5: Las establecidas en el art 193 LCSP.

21. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211 al 213 del LCSP. En particular es causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y la pérdida de las acreditaciones para certificar sistemas de gestión presentadas para optar al procedimiento.

Así mismo producida la resolución del contrato por alguna de las causas antes señaladas, el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista este deberá indemnizar a la Fundación de los daños y perjuicios.

Cesión

☐ NO.

☒ SÍ

22.- POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO [SÍ] / [NO]

22.1. Modificaciones

☒ No.

☐ Sí *(Cuáles)*

Cuando se trate de contratos con precios unitarios, posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación:

☐ No.

☒ Sí Cifra:

Modificación cuando se trate de contratos en función de las necesidades y con presupuesto limitativo, si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente (d.a. 33).

23.- SUBCONTRATACIÓN

☐ Se admite.
☒ No se admite.

Justificación:

Obligación de indicar en la oferta si va a haber subcontratación

☐ NO.

☐ SI

Las condiciones de la oferta para la subcontratación, la acreditación de la aptitud del subcontratista y la acreditación de las condiciones de emergencia o urgencia tiene carácter de obligaciones esenciales

☒ NO.

☐ SI

Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia

☐ NO.

☐ SI, EN SU CASO:

☐ Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

☐ Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.

Tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación

☐ NO.

☐ SI,
Justificación:.....

Remisión al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, de relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su

participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago:

☐ NO.

☐ SÍ

Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de la obligación de remitir la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago y del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación

☐ NO.

☐ SÍ, *EN SU CASO indicar cuales (estamos ante condiciones esenciales de ej*ecución):

24.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Se repercutirán al adjudicatario los gastos de publicación en los boletines oficiales que correspondan, hasta un máximo de 1.000 euros. Con carácter general, el pago se instrumentará reteniéndose del precio del contrato el importe de la factura que se expida por la publicación del anuncio o de la parte proporcional de la misma que, en su caso, corresponda a cada adjudicatario, si este se adjudica por lotes.

25.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE:

http://www.IIS La Fe.es

25.1 Persona de contacto:

Persona de contacto	
Sandra Dolz	Sandra_dolz@iislafe.es

26.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD:

Las negociaciones para la contratación, así como toda aquella información a la cual tengan acceso, a las medidas organizativas y técnicas. La medida afecta a la empresa adjudicataria y a sus trabajadores.

Los datos que se tratan en la Fundación, tanto de carácter personal como sanitario, están especialmente protegidos por la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, por lo que la confidencialidad será permanente.

La vulneración del deber de guardar secreto será considerada una infracción grave, susceptible de causar la resolución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **Durante la prestación del suministro y hasta 5 años** después de haberse extinguido la vinculación del contrato suscrito.

El adjudicatario estará obligado al secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, mantenimiento absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en la prestación de servicios, no comunicando a terceros los datos facilitados por el Centro como responsable del fichero. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual, la prestación del servicio y hasta 5 años después de haberse extinguido la vinculación del contrato suscrito.

La vulneración por parte del encargado de tratamiento o del personal a su servicio del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal que se desprendan.

El titular de los datos autoriza a la Fundación para el tratamiento de los mismos y consiente expresamente la cesión de datos a entidades relacionadas con la actividad de la Fundación para el cumplimiento de los fines previstos. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita acompañada de su DNI en el registro de entrada de la Institución, indicando la referencia: protección de datos.

27.- FORMA DE CONSTATACIÓN POR LA FUNDACIÓN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Plataforma de Epigenómica

Atribuciones de los responsables de los contratos: Las especificadas en el art 62 LCSP.

Documento adicional de conformidad

☐ No se exige

☒ SÍ. Determinación requisitos documento:

El Responsable del contrato firmará la factura como conformidad del servicio prestado

La Fundación podrá además, en cualquier momento, efectuar las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la empresa adjudicataria.

Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución a cumplir: (al menos una de entre las previstas en el art 202.2 LCSP es obligatoria):

Se presentará el Plan de Prevención en Riesgos Laborales y de Seguridad en el trabajo.

Medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales:
Los adjudicatarios presentarán previo a la firma del contrato una declaración responsable en la que se indiquen las medidas para prevenir la siniestralidad laboral o aportar su Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Atribución de carácter de obligación esencial a las condiciones especiales de ejecución establecidas:

☐ NO.

☒ SÍ

Consideración como infracción grave del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas:

☐ NO.

☒ SÍ

29.- OBSERVACIONES

Los licitadores rellenarán el DEUC. Únicamente presentarán la documentación acreditativa de cada uno de los Apartados del DEUC los adjudicatarios.

Valencia, 15 de febrero de 2019

Fdo. D. Javier Burgos Muñoz

Director Gerente